



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 59**  
(Acta 25 del 3 de diciembre de 2020)

*Por el cual se estable el Calendario Académico del año 2021 para Programas de Posgrado*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 14, numeral 8, del Acuerdo 47 de 2017 -Estatuto General-, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior establece que dentro de las funciones que le corresponden al Consejo Académico se encuentra la de aprobar el calendario académico y sus modificaciones.

Que en el marco de las políticas y principios curriculares es necesario definir para el año 2021 el calendario para la planeación y el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad y en particular la de los programas de posgrado.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** El cronograma para programas de posgrado tendrá una duración entre 16 y 22 semanas, con excepción de las especializaciones clínico-quirúrgicas, y será el siguiente:

**Estudiantes Antiguos:**

Actividades		Año lectivo 2021
Solicitud de reingresos y transferencias externas	Fecha solicitud ante el programa	Permanente
	Fecha recepción de aprobaciones en Registro Académico	Permanente
Envío de solicitud de recibos de pago de matrícula parte del programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico (incluye tesistas)		De acuerdo con el cronograma de actividades académicas de cada programa
Expedición de recibos de pago y disponibilidad en el SIA		Permanente y previa solicitud del director de programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico (hasta 10 días hábiles)

Descarga en el SIA de los recibos por parte de los estudiantes y pago oportuno	Hasta 18 días calendario siguientes a la fecha de expedición del recibo de pago por parte de la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
Primer pago extemporáneo	Día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno.
Segundo pago extemporáneo	Segundo día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno.
Inicio de clases	De acuerdo con el cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte
Terminación de clases con cierre de notas	De acuerdo con el cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte

**Nuevas cohortes:**

Actividades	Año lectivo 2021
Publicidad de la convocatoria institucional	Permanente
Diligenciamiento de formulario y pago de inscripción	Permanente
Selección de aspirantes y envío acta de resultados a la Oficina de Admisiones y Registro Académico	Permanente
Publicación de resultados de admisión en el sitio web de Admisiones	Cuando se alcance el punto de equilibrio para la apertura de la cohorte
Cargue de documentos para matrícula por parte del admitido	De acuerdo con el cronograma de actividades para la apertura de la cohorte
Expedición de recibos de pago y disponibilidad en el SIA	Permanente y previa solicitud del director de programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico (hasta 10 días hábiles)
Descarga en el SIA de los recibos por parte de los estudiantes y pago oportuno	Hasta 18 días calendario siguientes a la fecha de expedición del recibo de pago por parte de la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
Primer pago extemporáneo	Día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno.
Segundo pago extemporáneo	Segundo día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno.
Inscripción de actividades académicas	Hasta una semana después del inicio de clases

Inicio de clases	De acuerdo con el cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte
Inducción Institucional de Posgrados	En los meses de abril y septiembre. La Vicerrectoría llevará a cabo la citación
Terminación de clases con cierre de notas	De acuerdo con el cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte

**PARÁGRAFO 1:** Se autoriza a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para que apruebe de manera excepcional la modificación del calendario de las cohortes activas de programas de posgrado a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo. Esta autorización aplica para las cohortes con apertura en 2021 y para las cohortes que al iniciar el año 2021 no han culminado sus periodos 2020-1 y 2020-2.

**PARÁGRAFO 2:** El pin es válido para las cohortes de cada convocatoria, en tanto el aspirante sea admitido. De no ser admitido, el aspirante deberá adquirir un nuevo pin de inscripción para presentarse al programa de su interés. Los pines que no sean utilizados no son objeto de devolución, salvo cuando la Universidad de Caldas cancele el derecho de admisión en razón a no tener el número mínimo de aspirantes inscritos.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos extemporáneos de matrícula están contemplados en el Acuerdo Nro. 19 de 2015 del Consejo Superior y los plazos estipulados para estos pagos están reglamentados mediante el Acuerdo Nro. 11 BIS de 2013 del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 4:** La calidad de estudiante según el Acuerdo 49 de 2007 del Consejo Académico (Reglamento Estudiantil), artículo 20°, se adquiere cuando el admitido cumple con los siguientes requisitos:

- a) *Pago del valor de matrícula de acuerdo con la liquidación realizada por el Centro de Admisiones y Registro Académico.*
- b) *Diligenciamiento del formato institucional de matrícula.*

En tal sentido, hasta que no realice el pago de la matrícula financiera no se adquiere la calidad de estudiante.

**PARÁGRAFO 5:** Los programas de posgrado de la Universidad de Caldas orientarán los cursos a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC hasta que se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre que por la naturaleza de las actividades académicas se puedan orientar los contenidos con el uso de estas herramientas. Las actividades que requieran un acompañamiento presencial y sincrónico por parte del docente estarán sujetas a las condiciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 2:** Se autoriza a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para otorgar plazos adicionales a los establecidos en el artículo primero del presente Acuerdo para el

pago de la matrícula de estudiantes o admitidos a programas de posgrado, que sea financiada a través de becas o apoyo económico con diferentes entidades y acrediten tal condición antes de que venza el plazo para el pago ordinario de la matrícula. En el caso de estudiantes que cancelan la matrícula financiera a la institución con el auxilio de cesantías consignadas antes del 15 de febrero de 2021, deberán acogerse a lo dispuesto en el párrafo de este artículo.

**PARÁGRAFO:** Para el primer periodo académico del año 2021 se otorgará un plazo adicional hasta el 12 de marzo para los estudiantes o admitidos que se les consigne el auxilio de cesantías antes del 14 de febrero de 2021, y que realicen el pago de su matrícula financiera correspondiente a este periodo, con el mencionado auxilio y que demuestren haber hecho la solicitud de desembolso de las mismas antes del 18 de febrero. Los estudiantes o admitidos que se acojan a esta condición deberán solicitar el otorgamiento del plazo adicional ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados aportando la constancia de la solicitud de desembolso a más tardar el 22 de febrero, y deberán cancelar el valor liquidado para el segundo pago extemporáneo.

En cualquier caso, si el desembolso del auxilio de cesantía es posterior al 12 de marzo de 2020 por disposición legal, el interesado deberá demostrar tal condición y que la solicitud se realizó antes del 18 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los tres días del mes de noviembre de 2020.

**ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**  
Presidente

**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario